

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9217 *ORDEN de 30 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.587/1985, promovido por don Luis Joaquín de la Lama Rivera contra Resolución de la Subsecretaría del Departamento de fecha 29 de junio de 1984, sobre expediente sancionador.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.587/1985, interpuesto por don Luis Joaquín de la Lama Rivera contra Resolución de la Subsecretaría del Departamento de fecha 29 de junio de 1984, sobre expediente sancionador, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid; sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin entrar sobre el fondo de la cuestión planteada, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Luis Joaquín de la Lama Rivera, a tenor del supuesto c) del artículo 82 de la Ley Jurisdiccional, en relación con el artículo 37 del mismo texto legal; sin expresa imposición de costas procesales. Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Hmo. Sr. Subsecretario.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

9218 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1989, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la de 18 de abril de 1988 con contraseña CEA-084, correspondiente a aparatos eléctricos para calefacción por radiación, fabricados por «Prodom, Sociedad Anónima».*

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Eirad Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Infanta Carlota, 144, entresuelo, segunda, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, de fecha 18 de abril de 1989, por la que se homologaron aparatos eléctricos para calefacción por radiación, fabricados por «Prodom, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Agramunt, correspondientes a la contraseña CEA-084;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen variación substancial en relación a los modelos homologados.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2236/1985, de fecha 5 de junio de 1985, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por la Orden de 9 de diciembre de 1985. Y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 18 de abril de 1988, con contraseña CEA-084 a los aparatos eléctricos para calefacción por radiación, marca y modelos siguientes:

«Laco Cepir», ST-2-100.
«Laco Cepir», ST-2-150.

Las características de las cuales se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Laco Cepir», modelo ST-2-100.

Características:

Primera: 125/220.
Segunda: 1.000.

Marca «Laco Cepir», modelo ST-2-150.

Características:

Primera: 125/220.
Segunda: 1.500.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 13 de marzo de 1989.-El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

BANCO DE ESPAÑA

9219 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 24 al 30 de abril de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	112,23	116,44
Billete pequeño (2)	111,11	116,44
1 dólar canadiense	94,89	98,45
1 franco francés	17,93	18,60
1 libra esterlina	193,10	200,34
1 libra irlandesa (3)	162,06	168,14
1 franco suizo	68,90	71,48
100 francos belgas	288,88	299,71
1 marco alemán	60,77	63,05
100 liras italianas	8,27	8,58
1 florin holandés	53,86	55,88
1 corona sueca	17,85	18,52
1 corona danesa	15,62	16,21
1 corona noruega	16,71	17,34
1 marco finlandés	27,12	28,14
100 chelines austriacos	864,01	896,41
100 escudos portugueses	71,26	75,36
100 yens japoneses	85,51	88,72
1 dólar australiano	89,52	92,88
100 dracmas griegas	69,12	73,09
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,55	12,00
100 francos CFA	35,75	37,14
1 cruzado nuevo brasileño (4)	41,26	42,87
1 bolívar	2,22	2,33
100 pesos mejicanos	3,03	3,15
1 rial árabe saudita	29,13	30,26
1 dinar kuwaiti	387,18	402,26

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 24 de abril de 1989.